

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias, hoy 12 de diciembre de 2022, con el atento informe de que el apoderado de la parte ejecutante solicitó la corrección de la cedula de la demandada, en la providencia que decretó las medidas cautelares. Sírvase proveer.

JESSICA MARLISE GONZALEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2022-00012-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GEORGINA PAREDES CORDERO

Jericó (Boyacá), doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a corregir el error de digitación involuntario que se generó en la providencia de fecha 21 de junio de 2022, mediante la cual se decretó la medida cautelar solicitada en el proceso de la referencia, en consecuencia, para todos los efectos se tiene como número de cédula de ciudadanía de la demandada Sra. GEORGINA PAREDES CORDERO, el siguiente:

C.C. 23'.660.642

Por secretaría, OFÍCIESE a la ORIP de Socha, de esta decisión, para que se inscriba la medida cautelar decretada en la providencia de fecha 21 de junio de 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 094-12013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 36 del 13 de diciembre de 2022, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.